



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

«DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, les fue turnada la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 86, 89, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 178, 182, 186, 187, 188, 190, 191 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones Unidas, someten a la consideración del Pleno de esa Honorable Asamblea el Dictamen que han formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del presente Dictamen.
- II. En el apartado **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”**, se presentan los términos, sentido y alcance de la minuta de ley.
- III. En el apartado **“CONSIDERACIONES”**, se expresan los argumentos y razonamientos que sustentan el sentido del presente Dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

IV. En el apartado denominado “**TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO**”, se da cuenta del Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES

1. En fecha 24 de noviembre de 2020, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, turnó al Senado de la República, el expediente con la Minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.
2. Con fecha 26 de noviembre de 2020 la Mesa Directiva del Senado de la República dictó su turno a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos.
3. La minuta dictamina una iniciativa presentada por los Diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez y Eduardo Zarzosa Sánchez, el 25 de febrero de 2020, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La minuta propone establecer la obligación al Ejecutivo Federal, para que, a través de la Secretaría de Gobernación, difunda y ponga a disposición de los pueblos y las comunidades indígenas, traducciones del Himno Nacional en la lengua materna que corresponda a cada uno. Dichas traducciones serán realizadas por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

Los autores de la iniciativa plantean los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

El objeto de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales que se pretende reformar es regular las características, uso y ejecución de cada uno de los símbolos patrios, fomentando su respeto y veneración por las cuales se



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

sustenta la unidad y los valores más importantes de la República.

Reflejo de esa unidad ha sido el reconocimiento constitucional de las costumbres, valores y derechos de los pueblos y comunidades indígenas, las cuales han ocupado originariamente, y antes del periodo de la colonización europea, el territorio actual del país. La identidad pluricultural de México, enriquecida por el patrimonio lingüístico de los diversos pueblos y comunidades indígenas, se reconoce jurídicamente por la Ley de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, la cual tiene por objeto regular el reconocimiento y protección de los derechos lingüísticos, individuales y colectivos de los pueblos indígenas, así como la promoción del uso y desarrollo de las lenguas indígenas, como una de las principales expresiones de la composición pluricultural de la nación mexicana.

De acuerdo con el artículo 4o. de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, el español y las lenguas indígenas son lenguas nacionales por su origen histórico, cada una con la misma validez en su territorio, localización y contexto en que se hablen.

Los símbolos patrios son un mecanismo de unidad y cohesión entre los mexicanos que nos permiten identificarnos con los valores y la historia de nuestro país, aun cuando estemos fuera del territorio nacional, y no son exclusivos de un sector o una ideología, sino que pertenecen a toda la población sin importar sexo, raza, lengua, edad, religión o nivel socioeconómico.

En los símbolos patrios podemos destacar el reconocimiento a la composición pluricultural de la nación mexicana, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; y éstos como descendientes de las poblaciones que habitaban el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

territorio actual del país al iniciarse la colonización, aún conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ella, recientemente consagradas en las garantías constitucionales.

El Himno Nacional es uno de los símbolos patrios fundamentales y requiere del empleo de las versiones en lengua indígena, cuya fidelidad lingüística esté plenamente acreditada, en los términos que la propia Ley establezca, esto con el objetivo no sólo de contribuir a la unidad e identificación nacional, sino también a la difusión y el fomento al respecto a nuestros símbolos

El Himno Nacional Mexicano fue escrito en 1853 por el poeta potosino Francisco González Bocanegra y musicalizado por el compositor Jaime Nunó Roca en 1854, es uno de los símbolos patrios de México.

El Himno es uno de los tres símbolos patrios junto al Escudo y la Bandera Nacional, se convirtió en nuestro Himno oficial en 1943 gracias a decreto del presidente Manuel Ávila Camacho.

En 1984 bajo la presidencia de Miguel de la Madrid Hurtado, se publicó la Ley sobre la Bandera, el Escudo y el Himno Nacionales donde se especifica el uso y características de los Símbolos Patrios. Sin embargo, fue hasta el 8 de diciembre de 2005 que entró en vigor el artículo adicional 39 bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales donde establece que “los pueblos y las comunidades indígenas podrán ejecutar el Himno Nacional, traducido a la lengua que en cada caso corresponda. Para tales efectos, se faculta al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para realizar las traducciones correspondientes, las cuales deberán contar con la autorización de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de Educación Pública. Los pueblos y comunidades indígenas podrán solicitar a las Secretarías de Gobernación y de Educación Pública la autorización de sus propias



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

traducciones del Himno Nacional. La Secretaría de Gobernación llevará el registro de las traducciones autorizadas.”

El artículo 39 Bis de la mencionada ley, faculta a los pueblos y las comunidades indígenas, a que a través de sus representantes legales, puedan realizar el trámite para la autorización y registro de su traducción ante el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para realizar y analizar las traducciones del Himno Nacional, las cuales deberán contar con la autorización de las Secretarías de Gobernación y de Cultura.

Todas las comunidades indígenas pueden ejecutar el Himno Nacional México traducido a su lengua, para fomentar el sentido de pertenencia y la identidad nacional.

No obstante, el artículo 39 Bis de la Ley sobre en Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, solo contempla autorizar las traducciones que las comunidades indígenas soliciten ante el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, dejando de lado la promoción activa que las autoridades deberían realizar como un ejercicio de fomento, recuperación y fortalecimiento de las 68 lenguas indígenas que le dan identidad a los mexicanos.

La traducción del Himno Nacional a lenguas indígenas representa un acercamiento de las culturas originarias a los grandes documentos de México. Permiten promover el orgullo por las lenguas y devolverles el prestigio que nunca debieron perder, al mismo tiempo que estrecha los lazos con su identidad nacional.

Para un mejor entendimiento de la reforma propuesta en la minuta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

TEXTO VIGENTE	TEXTO MINUTA
<p>ARTÍCULO 39 BIS.- Los pueblos y las comunidades indígenas podrán cantar el Himno Nacional, traducido a la lengua que en cada caso corresponda.</p> <p>Los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus autoridades o representantes, podrán solicitar a la Secretaría de Gobernación la autorización de sus propias traducciones del Himno Nacional, previo dictamen del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. La Secretaría de Gobernación llevará el registro de las traducciones autorizadas.</p> <p>El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas podrá asesorar a los pueblos y comunidades indígenas en las traducciones que realicen del Himno Nacional a sus lenguas.</p>	<p>ARTÍCULO 39 BIS.- ...</p> <p>El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, deberá difundir y poner a disposición de todos los pueblos y comunidades indígenas, traducciones del Himno Nacional en la lengua materna que a cada uno corresponda. La Secretaría de Gobernación llevará el registro de las traducciones autorizadas.</p> <p>El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas realizará las traducciones a las que se refiere el presente artículo.</p>
	Transitorio
	<p>Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Con fundamento en lo previsto por los artículos 135, numeral 1, fracción I; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, estas Comisiones de Gobernación y de Estudios Legislativos, resultan competentes para dictaminar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

SEGUNDA. Estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, consideran viable y oportuna la modificación legal contenida en la minuta en estudio. La finalidad de esta reforma es que el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación, difunda y ponga a disposición de los pueblos y comunidades indígenas, las traducciones del Himno Nacional en la lengua materna que a cada uno corresponda. Así como facultar al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a realizar dichas traducciones.

La Sexagésima Cuarta Legislatura y la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso de la Unión se han caracterizado por la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, por lo que esta propuesta da muestra de ello al establecer como obligación de la Secretaría de Gobernación la difusión en los pueblos y las comunidades indígenas de las traducciones correspondientes del Himno Nacional, así como facultar al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas a realizar dicha labor.

TERCERA. Las Comisiones Dictaminadoras coinciden con la propuesta de reforma a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, en los párrafos segundo y tercero del artículo 39 Bis, pues dicha propuesta tiene congruencia con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente con lo determinado por el apartado A del artículo 2º, el cual *reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

CUARTA. La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas reconoce en el artículo 10, el derecho de los hablantes de lenguas indígenas a comunicarse en la lengua de la que sea hablante, en todas sus actividades, sociales, económicas, políticas, culturales, incluyendo el ámbito público o privado, en forma oral o escrita.

De ese modo, en su artículo 5° se señala que *el Estado a través de sus tres órdenes de gobierno, -Federación, Entidades Federativas y municipios-, en los ámbitos de sus respectivas competencias, reconocerá, protegerá y promoverá la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales.*

QUINTA. Por otra parte, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos indígenas contempla la creación el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, de servicio público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Cultura, cuyo objeto es *promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.*

SEXTA. La facultad que otorga esta reforma a la Secretaría de Gobernación y al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, no es una nueva obligación, pues del *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2018, mediante el cual se adicionó un artículo 39 Bis a dicha legislación, es decir del texto vigente, se desprende que la Dependencia y el organismo descentralizado, ya contaban con la facultad de autorizar y realizar la traducción del Himno Nacional, respectivamente.

Asimismo, dicha propuesta es acorde con lo determinado por el artículo 55 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, que refiere que es competencia de la Secretaría de Gobernación, vigilar el cumplimiento de la referida Ley.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

SÉPTIMA. En razón de los razonamientos expuestos, estas Comisiones Dictaminadoras, estiman adecuada y pertinente la modificación contenida en la minuta, toda vez que con su aprobación se garantiza la promoción y difusión del Himno Nacional en las lenguas indígenas, y con ello se contribuye a la preservación y enriquecimiento de las mismas.

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Con base en el análisis de la propuesta y en virtud de las consideraciones vertidas, las y los integrantes de estas Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, estimamos procedente aprobar la minuta en sus términos, por lo que sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Artículo Único. Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 39 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39 Bis.- ...

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, deberá difundir y poner a disposición de todos los pueblos y comunidades indígenas, traducciones del Himno Nacional en la lengua materna que a cada uno corresponda. La Secretaría de Gobernación llevará el registro de las traducciones autorizadas.

El Instituto Nacional de Lenguas Indígenas realizará las traducciones a las que se refiere el presente artículo.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones del Senado de la República a los dieciséis días del mes de febrero de 2022.



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

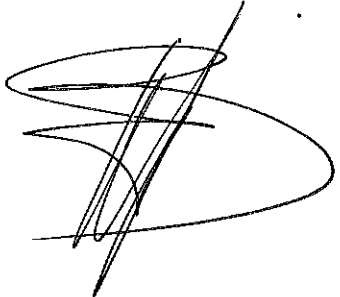
LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES;
REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



Presidenta

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

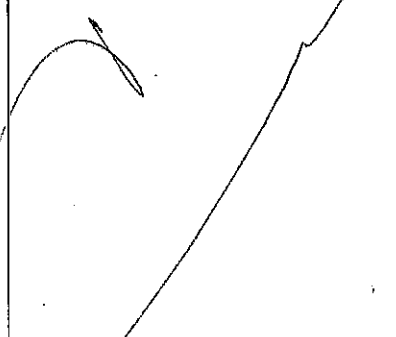
LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES;
REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Claudia Edith
Anaya Mota**

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura


LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES; REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Eunice Renata
Romo Molina**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura

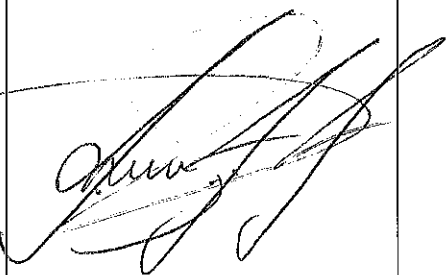
LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES;
REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Rocío Adriana Abreu
Artiñano**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES; REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Elí César Eduardo
Cervantes Rojas**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

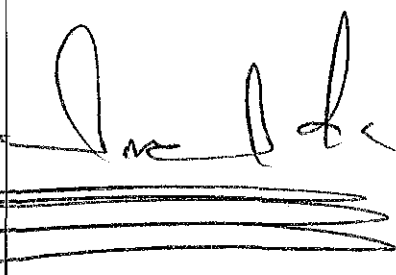
LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES;
REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Imelda Castro
Castro
Integrante**

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura

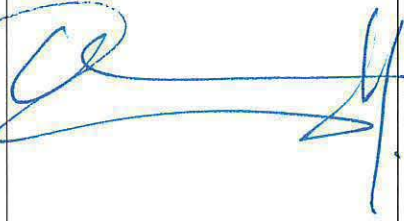
LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES;
REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Claudia Ruiz
Massieu Salinas**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura

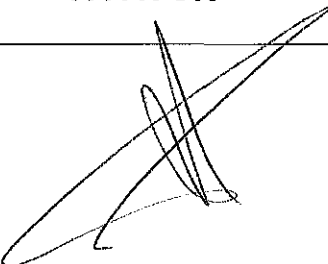
LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES;
REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Damián Zepeda
Vidales**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

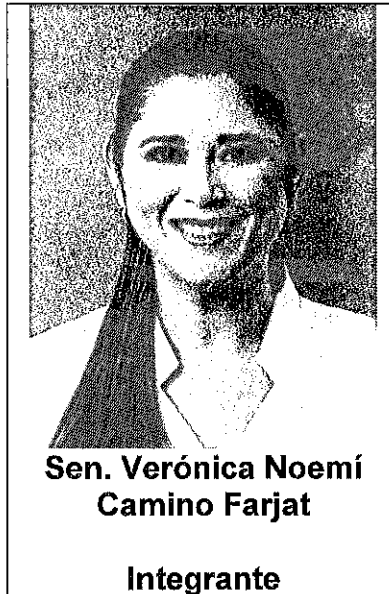
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura


LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES;
REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Verónica Noemí
Camino Farjat**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura

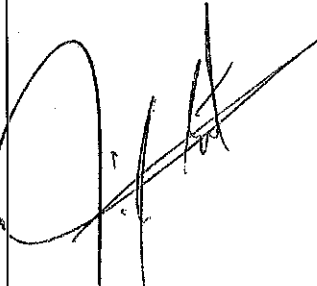
LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES; REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Noé Fernando
Castañón Ramírez**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura


LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES; REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Cecilia Margarita
Sánchez García**

Integrante

SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES; REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. César Arnulfo
Cravioto Romero
Integrante**

SENTIDO DEL VOTO

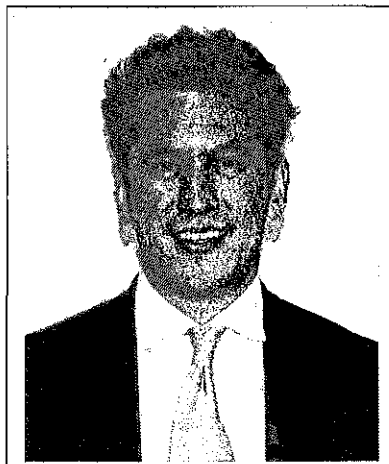
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

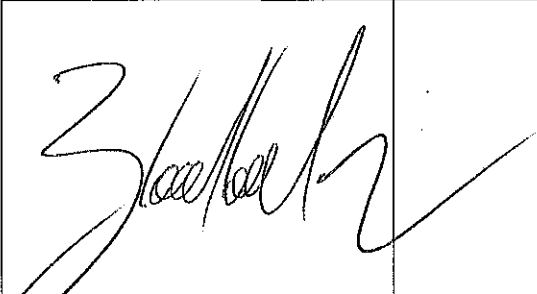
LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES; REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



**Sen. Rogelio Israel
Zamora Guzmán
Integrante**

SENTIDO DEL VOTO

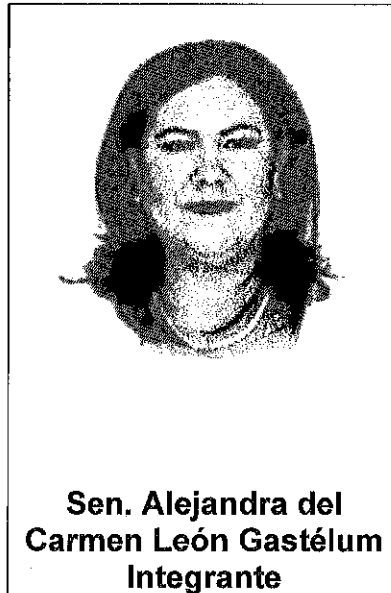
A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		




COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

LXV Legislatura

LISTA DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES; REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE PROTOCOLO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.



SENTIDO DEL VOTO

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS











DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS FEBRERO 16 DE 2022

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				
 Raúl de Jesús Elenes Angulo				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Sen. Luis David Ortíz Salinas				
 Estrella Rojas Loreto				
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza	